

## Requerimiento

### ESPECIFICACIONES TECNICAS DE COMPRA

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>	Dirección Regional de Salud Ancash Programa Presupuestal Materno Neonatal
<b>Actividad del POI:</b>	5004430 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LA SALUD MATERNO NEONATAL
<b>Denominación de la contratación:</b>	Compra de Combustible y Carburantes

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de los vehículos oficiales de la Dirección Regional de Salud de Ancash, que sean asignadas para el desplazamiento del personal encargado de las actividades de Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Materno Neonatal de la DIRESA Ancash, en cumplimiento de las normas y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

#### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de combustible para el abastecimiento de los vehículos oficiales de la Dirección Regional de Salud de Ancash asignadas al desplazamiento del personal encargado de las actividades de Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Materno Neonatal de la DIRESA Ancash

#### III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

##### 7.1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Nº	Denominación Estandarizada del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Aprox.
01.	DIESEL B5 S-50	Galón	124

Según especificaciones de Ficha Técnica (Aprobada)

##### 7.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las cantidades indicadas son referenciales, pudiendo variar de acuerdo con las necesidades reales del Programa Presupuestal, siempre que se mantengan dentro del monto contratado.


##### 7.3 GARANTÍA COMERCIAL

###### 6.1.1. Alcance de la garantía

Contra defectos de diseño y/o fabricación, ajeno al uso normal o habitual y que es imposible detectar al momento que el área usuaria otorgue la conformidad.

###### 6.1.2. Condiciones de la garantía



	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH</b>	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL</b>	<b>PPMN</b>
---	------------------------------------	--------------------------------------	---	--	-------------

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

En caso de hacerse efectiva la garantía, el área usuaria avisará dentro del plazo de la garantía al área de Logística, quien se comunicará con el proveedor para el reemplazo sin costo adicional, previa verificación del proveedor que hay un defecto de diseño y/o fabricación. El reemplazo del bien por parte del proveedor no podrá exceder los 05 días calendarios.

#### 6.1.3. Período de garantía

Hasta dos (02) días útiles después de la fecha que se entregó la conformidad.

#### 6.1.4. Inicio del cómputo del período de garantía

A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien contratado y hasta dos (02) días útiles.

### 7.4 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

#### 7.4.1 Lugar

Almacén de la Dirección Regional de Salud Ancash - Av. Confraternidad Internacional Oeste 1544. Huaraz – Huaraz - Ancash

#### 7.4.2 Plazo

El plazo de ejecución del suministro de combustible tendrá una duración de noventa (90) días o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero; contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

## IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

### 8.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Persona Natural o Jurídica.

- Contar con Registro Único de Contribuyente Activo y Habido.
- Contar Con Registro Nacional de Proveedores Vigente.
- No estar inhabilitado o sancionado para contratar con el estado.

El proveedor deberá acreditar por cada una de las estaciones de servicio y/o grifos propuestos la Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

El proveedor deberá contar con una (01) Estación de Servicio o Grifo como mínimo para el suministro de combustible, debiendo estar ubicado(s) dentro de la ciudad de Huaraz, en un radio no mayor a 04 Km. con relación a la ubicación de la Sede Central de la DIRESA Ancash, sito en la Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 1544, ciudad de Huaraz – Ancash.

## V. NORMAS ANTICORRUPCION

- 10.1. El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.



- 10.2.** En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma de la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.
- 10.3.** Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## VI. NORMAS ANTISOBORNO

- 13.1.** El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, artículo 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 13.2.** Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 13.3.** Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.
- 13.4.** De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

## VII. INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL BIEN

- 14.1.** Las causales para la resolución del contrato serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley 32069 y el artículo 164 del Reglamento.
- 14.2.** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



## VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 16.1 META PRESUPUESTAL POR AFECTAR

Fuente: R.O./BRINDAR INFORMACION SOBRE SALUD SEXUAL, SALUD REPRODUCTIVA Y METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR PPMN: (META: 3)

### 16.2 OTRAS OBLIGACIONES

#### 16.2.1 Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto del bien a contratar sea directamente o a través de terceros, debiendo responder por el bien brindado.

#### 16.2.2 Otras obligaciones de la Entidad

La entidad brindará todas las facilidades correspondientes para que se pueda recepcionar el bien a contratar.

### 16.3 CONFIDENCIALIDAD

El proveedor mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros.

### 16.4 CONFORMIDAD DE LOS BIENES

#### 16.4.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

El área de almacén será el encargado de la recepción del bien contratado, quien verificará que se cumplan lo establecido en el numeral 3.2 para su recepción.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la coordinadora del Programa Presupuestal Materno Neonatal en el plazo máximo de 7 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



### 16.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un Pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Responsable del Programa Presupuestal Materno Neonatal emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Recibo por Honorarios, Boleta de Venta y/o Factura).

Dicha documentación se debe presentar en Av. 27 de noviembre Nro. 1544, Huaraz, Ancash.

### 16.6 PENALIDADES APLICABLES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 16.7 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 40 de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de El Contratista es de un (01) año.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 Dirección Regional de Salud - Ancash

Mg. **LIRIAN ROSALES AGUILAR**  
 Coor. Reg. ESSVR  
 PP.002 Materno Neonatal

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Volatilidad</b>		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>	
<b>Fluidez</b>		
Viscosidad cinemática a 40°C <sup>(1)</sup>	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento <sup>(2)</sup>	Máximo 4°C	
<b>Composición</b>		
Número de cetano <sup>(3)</sup>	Mínimo 45	
Índice de cetano <sup>(4)</sup>	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos <sup>(5)</sup>	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
<b>Corrosividad</b>		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
<b>Contaminantes</b>		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Lubricidad</b>		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
<b>Requerimientos de operatividad</b>		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
<b>Conductividad</b>		
Conductividad <sup>(6)</sup>	Mínimo 25 pS/m	
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido nominal	5 % vol.	
<b>Notas:</b>		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.



## 2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3. Rotulado

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4. Inserto

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.